

## Sentencia 2

<b>Tipo de asunto y número de expediente</b>	Amparo directo 496/2020
<b>Órgano jurisdiccional</b>	Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
<b>Magistrados</b>	Juan Carlos Hinojosa Zamora, Félix Rogelio García Hernández y Juan de Dios Hernández Ramírez (secretario en funciones de Magistrado y ponente)
<b>Parte quejosa y/o recurrente</b>	Un hombre por propio derecho y en representación de su hijo menor de edad
<b>Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre</b>	Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo
<b>Fecha de la sentencia</b>	30/08/2021

**Tema:** Derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en los procesos jurisdiccionales en los que se diriman intereses que afecten su esfera jurídica.

### ¿Qué pasó?

- Un hombre, por propio derecho y en representación de su hijo menor de edad, demandó por la vía familiar a la madre del menor el derecho a la convivencia con su hijo, la incorporación de éste a su familia, la guarda y custodia provisional y definitiva, el pago y aseguramiento de una pensión provisional y definitiva a favor de su hijo, la suspensión de la patria potestad ejercida por la demandada y el pago de gastos y costas generados por el juicio.
- En su demanda, el hombre argumentó haber visto a la madre de su hijo actuar de manera violenta con y frente a éste, por lo que declaró tener miedo fundado de los daños irreparables que pueda causarle la demandada a su menor hijo y solicitó las medidas provisionales correspondientes para salvaguardar su seguridad, salud y vida.
- En su contestación, la mujer negó la mayor parte de los hechos expuestos por el actor y solicitó le fuera otorgada la guarda y custodia de

su hijo y se decretara una pensión alimenticia definitiva en favor del menor.

- El Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo emitió una sentencia a través de la cual concedió a la mujer demandada la guarda y custodia definitiva de su hijo y al actor la convivencia con su menor hijo. Asimismo, el Juez condenó al actor al pago de una pensión alimenticia definitiva y de los alimentos a favor de su hijo.
- Inconforme con dicha determinación, el padre del menor, por sí y en representación de éste, interpuso un recurso de apelación, del cual conoció la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quien emitió una sentencia que modificó la resolución apelada y condenó al actor al pago de las costas derivadas en el juicio.
- En contra de ésta, el padre del menor, por sí y en representación de éste, promovió un juicio de amparo directo donde señaló como vulnerado el principio del interés superior de su menor hijo, así como su derecho a ser escuchado en un juicio, a la convivencia, patria potestad y guarda y custodia.

### **¿Qué resolvió el Tribunal?**

- El Tribunal calificó como fundado el argumento del quejoso relativo a la omisión por parte del juez de origen de recabar la opinión del menor durante el juicio, lo que consideró contrario al principio del interés superior del menor y a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Convención de los Derechos del Niño y 226 y 227 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, los cuales reconocen el derecho del menor a ser escuchado en los procedimientos jurisdiccionales en los cuales se dirimen intereses que afectan su esfera jurídica.
- Por lo anterior, el Tribunal concedió el amparo a la parte quejosa para el efecto de que la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo deje insubsistente la sentencia reclamada y ordene la reposición del procedimiento a fin de garantizar el derecho del menor a ser escuchado. De este modo, ordenó a la Sala tomar las medidas necesarias, tales como atender a las necesidades físicas, afectivas y educativas del menor, a efecto de que emita su opinión en relación con la controversia relativa a su convivencia y guarda y custodia.
- Asimismo, el Tribunal ordenó que, una vez cumplido lo anterior, la Sala resuelva conforme a derecho y determine el régimen de convivencias entre el menor y su padre, tomando en cuenta el resto del material probatorio presentado por las partes y garantizando en todo momento el principio de interés superior y derechos del menor.